

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios 5 Anexos: 0

4942712 Radicado # 2021EE26195 Fecha: 2021-02-11 Proc. # 800089047-0 - COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO -Tercero:

COOTRANSOCORRO

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL Dep.: Tipo Doc.: Auto Clase Doc.: Salida

AUTO No. 00346

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA **DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 02566 de agosto 15 de 2018, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Resolución No.1807 de 04 de agosto de 2006 y la Resolución No. 1869 de 18 de agosto de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 29 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 174 de 30 de mayo de 2006, la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

I. **ANTECEDENTES**

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2017ER25703 del 07 de febrero de 2017, el señor LUIS EDUARDO ROMERO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.116.781 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO - sigla COOTRANSOCORRO, identificada con NIT 800.089.047-0, domiciliada en la Diagonal 43 sur No. 81 B 27 Piso 4 localidad de Kennedy de esta ciudad, presentó ante esta secretaría solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió el Auto No. 02284 del 08 de agosto de 2017, mediante el cual se inició el trámite administrativo para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental solicitado, notificado personalmente el día 14 de agosto de 2017, al señor LUIS EDUARDO ROMERO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.116.781 de Bogotá, en calidad de representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO – COOTRANSOCORRO, quedando debidamente ejecutoriado el día 15 de agosto de 2017.

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 02817 del 14 de octubre de 2017, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTES

Página 1 de 5





SOCORRO – sigla COOTRANSOCORRO, identificada con NIT. 800.089.047-0, domiciliada en la Diagonal 43 sur No. 81 B -27 piso 4 de la localidad de Kennedy de esta ciudad. Acto administrativo que fue notificado personalmente el 05 de julio del 2018, al señor LUIS EDUARDO ROMERO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.116.781 de Bogotá, en calidad de representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO – COOTRANSOCORRO, quedando debidamente ejecutoriado el día 05 de julio del 2018.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

"... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...".

Que la Resolución No. 02817 del 14 de octubre de 2017, que aprobó el programa de autorregulación quedo ejecutoriada el día 05 de julio del 2018.

Que dentro del numeral 8° de la citada Resolución señaló:

"ARTÍCULO OCTAVO: La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando la empresa solicite su renovación dos (2) meses antes de su vencimiento."

Página 2 de 5





Que teniendo en cuenta lo anterior, la COOPERATIVA DE TRANSPORTES SOCORRO – sigla COOTRANSOCORRO., identificada con NIT. 800.089.047-0, tenía como plazo máximo para solicitar la renovación de su programa de autorregulación ambiental hasta el día 04 de julio del año 2019, y revisada la documentación contenida en el expediente permisivo SDA-02-2017-425 y la base de información de la entidad, se encontró que la solicitud de prórroga fue presentada mediante comunicación 2019ER304219 del día 30 de diciembre de 2019, de manera extemporánea.

Que una vez analizada desde el punto de vista jurídico la solicitud en comento y observando que por otro lado se tiene evidencia de la apertura de un nuevo expediente permisivo para la sociedad objeto del presente acto (SDA-02-2020-604), este despacho procede a concluir que la documentación contenida en el expediente No. SDA-02-2017-425, corresponde a un trámite concluido por lo cual, dando aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, es procedente disponer el archivo definitivo del expediente antes mencionado.

Igualmente se aclara que el radicado No. 2019ER304219 del día 30 de diciembre de 2019, se está tramitando como un nuevo proceso permisivo ambiental dentro del expediente **SDA-02-2020-604**, el cual ya cuenta con **auto de inicio No. 03335 del 28 de septiembre del 2020**.

III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal I) asigna a esta secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Página 3 de 5





Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 5° numeral 2° de la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 02566 de agosto 15 de 2018, delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de "Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el archivo del expediente No. **SDA-02-2017-425** perteneciente a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES SOCORRO** - **sigla COOTRANSOCORRO**, identificada con NIT **800.089.047-0**, domiciliada en Diagonal 43 sur No. 81 B – 27 piso 4 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO ROMERO GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.116.781, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se dé traslado a la oficina de expedientes de esta Entidad, para proceda a archivar las diligencias mencionadas y retire el expediente de la base de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente actuación a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO - COOTRANSOCORRO identificada con el NIT. 800.089.047-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, señor LUIS EDUARDO ROMERO GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.116.781, en la diagonal 43 sur No. 81 B - 27 piso 4 de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

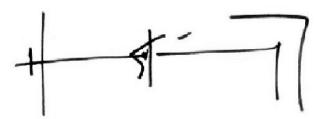
Página 4 de 5





ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. Dado en Bogotá a los 11 días del mes de febrero del 2021



HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:								
NATALY MARTINEZ RAMIREZ	C.C:	1020787740	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20202012 DE 2020	FECHA EJECUCION:	10/12/2020
Revisó:								
LUIS ALBERTO CARRILLO LAITON	C.C:	80173124	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201652 DE 2020	FECHA EJECUCION:	10/12/2020
DANIELA URREA RUIZ	C.C:	1019062533	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20200281 DE 2020	FECHA EJECUCION:	10/12/2020
Aprobó: Firmó:								
HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	C.C:	79876838	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	DEJECUCION:	11/02/2021

Expediente: SDA-02-2017-425

